



DECRETO

Nº 0626

Lanús 28 FEB 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 3102/19 y el expediente D-4060-467/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3102/19 se adjudicó la obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO", a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yerbal, Partido de Lanús, a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., por un monto de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750,00) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-467/19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 5 de febrero de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública.-

Que con fecha 4 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 31° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO", a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yerbal, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., labrada con fecha 4 de Noviembre de 2019 por disposición del expediente D-4060-467/19.-

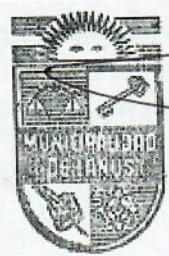


ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF  
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS